

LEY 9.568

Donando a la provincia de Santiago del Estero un automóvil

La Plata, 4 de agosto de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-511.793/77 y el Decreto Nacional número 377/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a la provincia de Santiago del Estero —Servicio Penitenciario— el siguiente vehículo: Automóvil marca Torino; modelo 1968; motor 8.016.681; dominio 447.439, R. O. 8873.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

G. H. Mostajo.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos sesenta y ocho. (9.568).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

La presente ley, dispone la donación de un vehículo, declarado fuera de uso por parte de la Policía de la provincia de Buenos Aires, a la provincia de Santiago del Estero, con la finalidad de que sea destinado al Servicio Penitenciario de esa Provincia.

De tal forma, el gobierno bonaerense mediante la liberalidad instrumentada, accede al requerimiento oportunamente interpuesto por el organismo de la provincia citada, como medida de excepción, fundada en la necesaria y recíproca colaboración que debe existir entre los organismos de seguridad provinciales, que persiguen un objetivo común.